

Municipio de La Paz, Baja California Sur**Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-03003-02-1043

GF-348

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	116,566.0
Muestra Auditada	52,655.2
Representatividad de la Muestra	45.2%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FORTAMUN-DF aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de La Paz, Baja California Sur, por 116,566.0 miles de pesos. La muestra fue de 52,655.2 miles de pesos, que representa el 45.2% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno en el municipio de La Paz, Baja California Sur, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- La estructura organizacional del municipio se encuentra debidamente definida.
- El municipio dispone de una dirección de mejora continua para evaluar periódicamente al personal y conocer sus competencias en el desarrollo de sus actividades.
- Se realizaron reuniones periódicas para darle seguimiento a la problemática detectada en la gestión del fondo.

Debilidades:

- El manual de procedimientos para la administración de los recursos del Ramo 33 utilizado por el municipio no está autorizado.
- El municipio carece de mecanismos de control para comparar los resultados de ejercicios anteriores y promover acciones que permitan corregir desviaciones en la aplicación de los recursos del fondo, y para que su recepción y manejo se realicen en una cuenta bancaria productiva específica.
- No existe un control adecuado en la integración de los expedientes unitarios de obras y de las acciones realizadas.

- El municipio no implementó un programa de supervisión formal mediante el cual se evalúe si los controles establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
- Existen deficiencias en el control de calidad y supervisión de las obras y acciones realizadas.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio de La Paz, Baja California Sur, es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de alguna actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló y remitió al municipio de La Paz, Baja California Sur, la recomendación para que proceda a hacer los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-1043-01-001 **Recomendación**

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado de Baja California Sur transfirió los recursos del fondo por 116,566.0 miles de pesos al municipio de La Paz, Baja California Sur, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 20 de enero de 2012.
3. Los recursos del fondo y sus accesorios no se embargaron, gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuentes de pago diferentes a los establecidos en la normativa aplicable.

Registro e información contable y presupuestaria

4. El municipio de La Paz, Baja California Sur, no utilizó una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de los recursos del fondo y sus accesorios, ya que transfirió recursos a otras cuentas bancarias, los cuales fueron reintegrados de otras cuentas bancarias del municipio.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observadas, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1043-01-002 **Recomendación**

5. Las erogaciones realizadas con los recursos del fondo disponen de un registro específico en la contabilidad del municipio que permite identificar las operaciones realizadas; asimismo, se constató que éstas se encuentran debidamente soportadas en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.
6. El municipio no canceló la documentación comprobatoria original, que soporta las erogaciones realizadas con los recursos del fondo, con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2012".

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formulará y remitirá al municipio de La Paz, Baja California Sur, la recomendación para que proceda a hacer los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-1043-01-003 Recomendación

7. El municipio de La Paz, Baja California Sur, no efectuó los registros presupuestarios de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, por 116,566.0 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observadas, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1043-01-004 Recomendación

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

8. El municipio implantó las 15 normas publicadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) vigentes para el año 2012; asimismo, habilitó en su página de Internet un enlace con el portal del CONAC, que da acceso a las 32 normas que publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Destino de los recursos

9. Al cierre del ejercicio 2012, el municipio de La Paz, Baja California Sur, ejerció 104,657.2 miles de pesos, el 89.8% del total de recursos asignados al fondo en 2012; a la fecha de la auditoría, 31 de mayo de 2013, ejerció 112,765.4 miles de pesos, los cuales se aplicaron en 23 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO

(Miles de pesos)

Rubros	Inversión ejercida al 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Núm. de obras o acciones	Inversión ejercida al 31 de mayo de 2013	% de los recursos ejercidos al 31 de mayo	Núm. de obras o acciones
Obligaciones financieras	8,000.0	7.6	N/A	8,000.0	7.1	N/A
Seguridad pública	81,000.0	77.4	0	81,000.0	71.8	0
Obra pública	4,920.4	4.7	12	6,498.0	5.8	12
Satisfacción de sus requerimientos	10,736.8	10.3	11	17,267.4	15.3	11
Total	104,657.2	100.0	23	112,765.4	100.0	23

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de La Paz, Baja California Sur. Recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de mayo de 2013.

N/A: No aplicable.

10. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio presentó un subejercicio de 11,908.8 miles de pesos, el 10.2% de lo asignado al fondo, por lo que no se sujetó al principio de anualidad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observadas, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1043-01-005 **Recomendación**

11. Se detectaron 206 cheques para pagos de becas y de proveedores por 658.6 miles de pesos que, a la fecha de la auditoría, no habían sido entregados a sus respectivos beneficiarios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur iniciará el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observadas, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1043-01-006 **Recomendación**

12. El municipio no afectó los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones para el pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

13. El municipio envió los informes trimestrales de 2012 del Formato Único y de Nivel Fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), relacionados con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo; asimismo, se constató que se entregó de manera pormenorizada el avance físico de las obras y acciones y se publicaron en su página de Internet.

14. El municipio no envió a la SHCP los indicadores de desempeño para ningún trimestre de 2012.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur iniciará el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1043-01-007 Recomendación

15. El municipio dio a conocer a sus habitantes el monto recibido de los recursos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, por medio de su página de Internet y del boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Obligaciones financieras

16. El municipio no contrató ni pagó deuda pública con recursos del fondo.

17. El municipio registró en su contabilidad, al 31 de diciembre de 2011, los pasivos pagados con recursos del fondo por 8,000.0 miles de pesos; asimismo, se constató que éstos fueron previstos en su presupuesto para 2012 y correspondieron a compromisos efectivamente contraídos.

Seguridad pública

18. El municipio no presentó ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los enteros por las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) efectuadas en las nóminas del personal pagado con recursos del FORTAMUN-DF correspondientes al ejercicio 2012.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observadas, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1043-01-008 Recomendación

19. El municipio no proporcionó los tabuladores autorizados del personal de seguridad pública pagado con recursos del fondo, por lo que no fue posible verificar que las remuneraciones fueron cubiertas de acuerdo con éstos, y que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en su presupuesto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observadas, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1043-01-009 Recomendación

20. El municipio efectuó pagos posteriores a la baja laboral del personal por concepto de servicios personales, por 2.7 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el municipio de La Paz, Baja California Sur, proceda a solventarlo.

12-C-03000-02-1043-01-010 Recomendación

21. El municipio dispone de un programa de seguridad pública en el cual sus acciones están orientadas al cumplimiento de objetivos específicos del combate a la delincuencia, seguridad vial, planeación y coordinación interinstitucional de los cuerpos policiacos y de tránsito, participación ciudadana en la prevención del delito y las acciones viales, en protección civil, y presenta indicadores para evaluar los resultados obtenidos respecto del ejercicio anterior.

Satisfacción de sus requerimientos: Obra pública

22. Con la revisión de los 12 expedientes de las obras ejecutadas con los recursos del fondo por adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres, se verificó que el municipio carece de la documentación que justifique la falta de los procesos de licitación pública observados.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observadas, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1043-01-011 Recomendación

23. Las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen de los contratos debidamente formalizados.

24. La obra denominada Rehabilitación de la cocina del centro de desarrollo comunitario de Los Barriles carece de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observadas, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1043-01-012 Recomendación

25. Con la revisión de los 12 expedientes de las obras ejecutadas con los recursos del fondo, se detectó que los 12 carecen de la evidencia legal que identifique a los participantes ganadores, de la documentación que compruebe la experiencia técnica de los contratistas, y de información de las normas técnicas aplicadas; asimismo, 9 carecen de las especificaciones generales y particulares de la obra contratada; 6 de los análisis de indirectos; 4, de los proyectos ejecutivos completos, y en 3 no se encontró información de la convocatoria o las invitaciones a participar, las bases de licitación, ni las tarjetas de precios unitarios.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten

responsables por los actos u omisiones observadas, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1043-01-013 Recomendación

26. Las obras realizadas con los recursos del fondo, se ejecutaron de acuerdo con los montos pactados.

27. Los precios unitarios de las obras ejecutadas con los recursos del fondo corresponden a los autorizados; asimismo, se constató que se amortizaron los anticipos otorgados.

28. Con la revisión de los 12 expedientes de obras, se detectó que no presentaron los controles de calidad y pruebas de laboratorio; 11 carecen de las actas administrativas; 8 no tienen la documentación que compruebe las notificaciones a la contraloría; en 6 no están los oficios de notificación de inicio de obra; 5 carecen de los oficios de designación del residente; en 4 no existen los oficios de terminación de obra; 2 no tienen los estudios de impacto ambiental; 1 carece de la bitácora de obra; 1 más carece de la autorización de los precios unitarios extraordinarios, y 1 no tiene la solicitud y dictamen de elaboración de convenio.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observadas, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1043-01-014 Recomendación

29. Con la revisión de los expedientes de obras, se detectó que dos carecen de los permisos o licencias de las obras ejecutadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló y remitió al municipio de La Paz, Baja California Sur, la recomendación para que proceda a hacer los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-1043-01-015 Recomendación

30. El municipio efectuó pagos en exceso en conceptos de obra no ejecutados por 303.3 miles de pesos, de la obra denominada Mejoramiento y adecuación de la imagen urbana de la plaza pública y sus accesos a la comunidad de Los Barriles.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló el pliego de observaciones correspondiente con la finalidad de que el municipio de La Paz, Baja California Sur, proceda a solventarlo.

12-C-03000-02-1043-01-016 Recomendación

31. El municipio de La Paz, Baja California Sur, no ejecutó obras por administración directa.

Satisfacción de sus requerimientos: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

32. Con la revisión de 11 expedientes de las adquisiciones efectuadas con recursos del fondo, se concluyó que 5 carecen de la evidencia que acredite, de manera suficiente, los criterios de excepción a la licitación, y 3 carecen de los contratos respectivos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observadas, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1043-01-017 Recomendación

33. Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones efectuadas con recursos del fondo, se detectó que en tres faltan las fianzas de cumplimiento de contrato; dos no tienen las pólizas de garantía o garantías de vicios ocultos de los bienes adquiridos y uno carece de la fianza de anticipo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observadas, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1043-01-018 Recomendación

34. Con la revisión de los 11 expedientes de adquisiciones, se concluyó que todos ellos carecen de investigaciones de mercado; 10 no tienen notificaciones a la Contraloría y a la Secretaría de la Función Pública; 9 no presentan la experiencia técnica y capacidad financiera de los licitantes; 8 no acreditan la existencia legal de los licitantes; 8 carecen de los oficios de disponibilidad de recursos; 5 no tienen las convocatorias o las invitaciones a cuando menos tres proveedores, y 3 carecen de las bases de licitación. Asimismo, en 9 faltan las actas de entrega-recepción de los bienes; 4 no tienen los resguardos de los bienes; 2 carecen de las constancias de la entrega de los apoyos a los beneficiarios, y en 1 no se encontró el finiquito correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observadas, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1043-01-019 Recomendación

35. El municipio no realizó licitación pública por 1,498.5 miles de pesos para la adquisición de vehículos para diferentes dependencias municipales, cuando era normativamente necesaria; asimismo, se constató que no se cumplió con las condiciones contractuales.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur iniciará el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observadas, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1043-01-020 Recomendación

36. El contrato denominado Mantenimiento a vehículos propiedad del ayuntamiento, por 7,351.1 miles de pesos, se dictaminó y autorizó como administración directa, cuando no era

procedente, y se realizó también mediante adjudicación directa; además, se fraccionó el monto total sin presentar evidencia de los contratos respectivos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur iniciará el procedimiento de fincamiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observadas, con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

12-C-03000-02-1043-01-021 **Recomendación**

Evaluación del cumplimiento de los objetivos e impactos del FORTAMUN-DF

37. El municipio de La Paz, Baja California Sur, al 31 de mayo de 2013, ejerció los recursos del fondo en el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública, al efectuar pagos en los rubros de servicios personales en un 71.8%; el 7.1% para el pago de pasivos; el 5.8% para obra pública y para sus requerimientos, el 15.3%, situaciones que impactaron positivamente tanto en la sociedad, al contar con una estructura de seguridad pública suficiente, como en la situación financiera del municipio.

38. El municipio no fue evaluado por instancias técnicas independientes con base en indicadores para determinar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados del fondo, ni se publicaron en su página de Internet.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló y remitió al municipio de La Paz, Baja California Sur, la recomendación para que proceda a hacer los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-1043-01-022 **Recomendación**

39. La SHCP no acordó con el Gobierno del Estado y, por medio de éste, con el municipio, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló y remitió al municipio de La Paz, Baja California Sur, la recomendación para que proceda a hacer los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-1043-01-023 **Recomendación**

Eficiencia en el uso de los recursos

40. Con el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa del fondo, se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas:

- El municipio presentó un subejercicio del 10.2% al 31 de diciembre de 2012.
- Se ejerció el 96.7% del fondo a la fecha de la auditoría, destinado a beneficio de los habitantes y a la situación financiera del municipio.
- Se realizaron transferencias del fondo a otras cuentas bancarias.
- El municipio destinó un 71.8% para el pago de nómina y servicios del personal de seguridad pública; 7.1% para el pago de pasivos; 5.8% para obra pública, y el 15.3% para la satisfacción de sus requerimientos.

- Se detectaron 206 cheques por 658.6 miles de pesos pendientes de entregar a sus beneficiarios.
- De las obras y acciones programadas con los recursos del fondo, 12 fueron canceladas, 4 se reprogramaron y sólo una de éstas se encontraba en proceso de construcción, y de las 14 obras realizadas, 4 no se encontraban concluidas.

Con lo anterior, se determinó que el municipio de La Paz, Baja California Sur, cumplió parcialmente las metas del fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	89.8
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes mayo de 2013) (% pagado del monto asignado).	96.7
I.3.- Porcentaje de los recursos pagados del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	71.8
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	15.3
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	7.1
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2012 (%).	0.0
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2012 (%).	0.0
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2012, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2012 (%)	0.0
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	1.1
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Sí o No.	Sí
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	100.0
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2012).	0.7
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	No
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción) , Sí o No o Incompleto	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	Sí
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	Sí
IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	No
V.- FINANZAS MUNICIPALES	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2012, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	14.2
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2012 respecto de las Participaciones Totales en 2012 (%)	195.6
V.3.-Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2012, respecto de los Ingresos Totales en 2012. (%)	64.4

FUENTE: Cierre del ejercicio 2012, estados financieros e información proporcionada por el municipio de La Paz, Baja California Sur.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur formuló y remitió al municipio de La Paz, Baja California Sur, la recomendación para que proceda a hacer los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-03000-02-1043-01-024 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur determinó 24 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-03000-02-1043-01-001

12-C-03000-02-1043-01-002

12-C-03000-02-1043-01-003

12-C-03000-02-1043-01-004

12-C-03000-02-1043-01-005

12-C-03000-02-1043-01-006

12-C-03000-02-1043-01-007

12-C-03000-02-1043-01-008

12-C-03000-02-1043-01-009

12-C-03000-02-1043-01-010

12-C-03000-02-1043-01-011

12-C-03000-02-1043-01-012

12-C-03000-02-1043-01-013

12-C-03000-02-1043-01-014

12-C-03000-02-1043-01-015

12-C-03000-02-1043-01-016

12-C-03000-02-1043-01-017

12-C-03000-02-1043-01-018

12-C-03000-02-1043-01-019

12-C-03000-02-1043-01-020

12-C-03000-02-1043-01-021

12-C-03000-02-1043-01-022

12-C-03000-02-1043-01-023

12-C-03000-02-1043-01-024

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 306.0 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio de La Paz, Baja California Sur, adjudicó adquisiciones y obras sin aplicar el procedimiento de licitación pública, el cual era procedente de acuerdo con la normativa

local; las obras ejecutadas adolecen de elementos previstos en su normativa local y los expedientes no están adecuadamente requisitados; además, expidió 206 cheques para pagos de becas y proveedores sin ser entregados a los beneficiarios correspondientes.

Asimismo, de las 39 obras y acciones programadas con los recursos del fondo, 12 fueron canceladas, 4 se reprogramaron, 1 se encontraba en proceso de construcción, 3 no se habían licitado a la fecha de la revisión, y 4 no estaban concluidas, por lo que no se alcanzaron plenamente los beneficios esperados del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 24 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 24 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de La Paz, Baja California Sur, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 303.3 miles de pesos pagados en exceso en una obra por conceptos de obra no ejecutados, y 2.7 miles de pesos por pagos posteriores a la baja laboral de personal de seguridad pública; asimismo, el municipio no realizó los registros presupuestarios de la totalidad de los recursos asignados al fondo por 116,566.0 miles de pesos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Social, del municipio de La Paz, Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 126 y 127, fracción V, y 134, párrafos tercero y cuarto.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, párrafo primero; fracciones II, párrafo primero; III y V; y 10, fracciones III, párrafos primero y segundo, incisos a, b y c.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 45, 61 y 85, fracción I; 107, fracción I, inciso b, sub-inciso i, y 110.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16 y 42.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 37, 48 y 49, fracción V, párrafo tercero.

6. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 102 y 113.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículos 9, fracción X, y 36, de la Ley General de Asentamientos Humanos. Artículos 112, 160 y 161, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. Artículos 53, fracción VIII, 126, 128, fracción II; 131, fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII; y 186, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Artículos 82 y 83 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur. Artículos 8, 13 y 20, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur. Artículos 18, fracciones VIII y X; 19, 24, párrafo tercero, 26, 27, 29 y 38, fracciones III y VIII; 30, 44, párrafo segundo; 45, párrafo cuarto; 46, fracción II; 47, 53, y 60, párrafo penúltimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur. Artículos 12, 14, 15, 28, fracciones II y IV; 36, 37 y 38, fracciones I, II, III y VIII; 39, párrafo primero, fracción I, y 51, párrafos primero, segundo y cuarto; 52, 53, 54, fracción III; 55, 56, 57, 59, 62 y 64, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Artículos 11, fracción I; 12, 19, fracción V; 20, fracciones III, IV y VI; 28, fracciones II y V; 39, 53, 54, 68, 69, fracción V; 74, 75, fracciones IV y V; 77, incisos d, e y g; fracciones II y IV; 84, 85, 92, 132, párrafo último; 134, 149, fracción II, y 204, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur. Artículos 8, fracción II; 20, fracción V; 24, fracción IV; 25, fracciones III y XV, y 26, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur. Artículos 4; 10, párrafo primero; 11, 12, 21, fracción II; 41, fracción VII; 42 y 44, fracciones I, inciso b; II, inciso c; III, inciso b; IV, inciso b, numeral 1; V, incisos b, g, h, i y j; VI, incisos g, i y j, y VIII, incisos g, h y m, de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Artículos 4, fracción II, inciso j; 11, 46, 57, fracción III; 64, 66, 70, 230 y 231, fracción VII, del Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur. Artículos 191 y 192, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Artículos 17, fracciones V y XI; 18, fracción X, y 22, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.